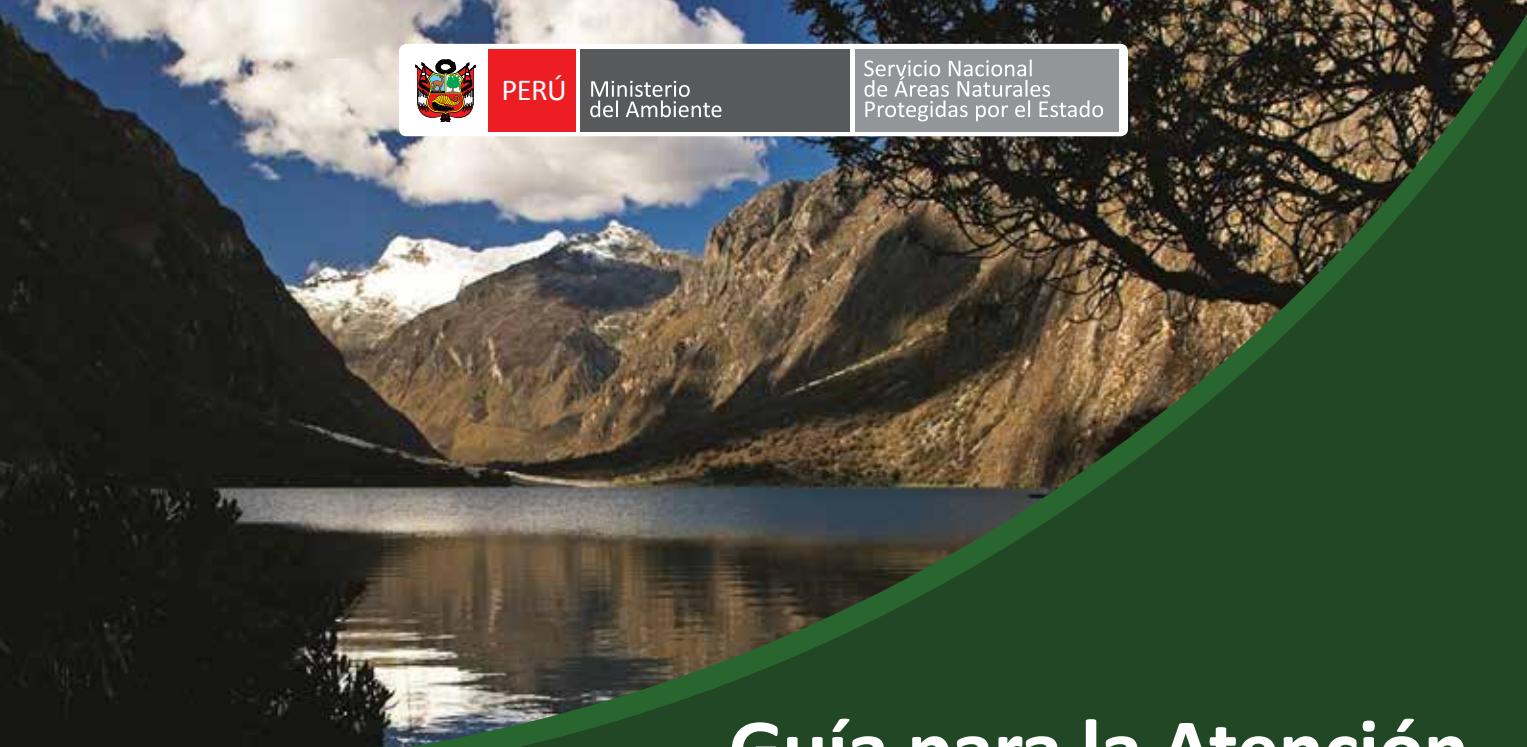




PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional  
de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado



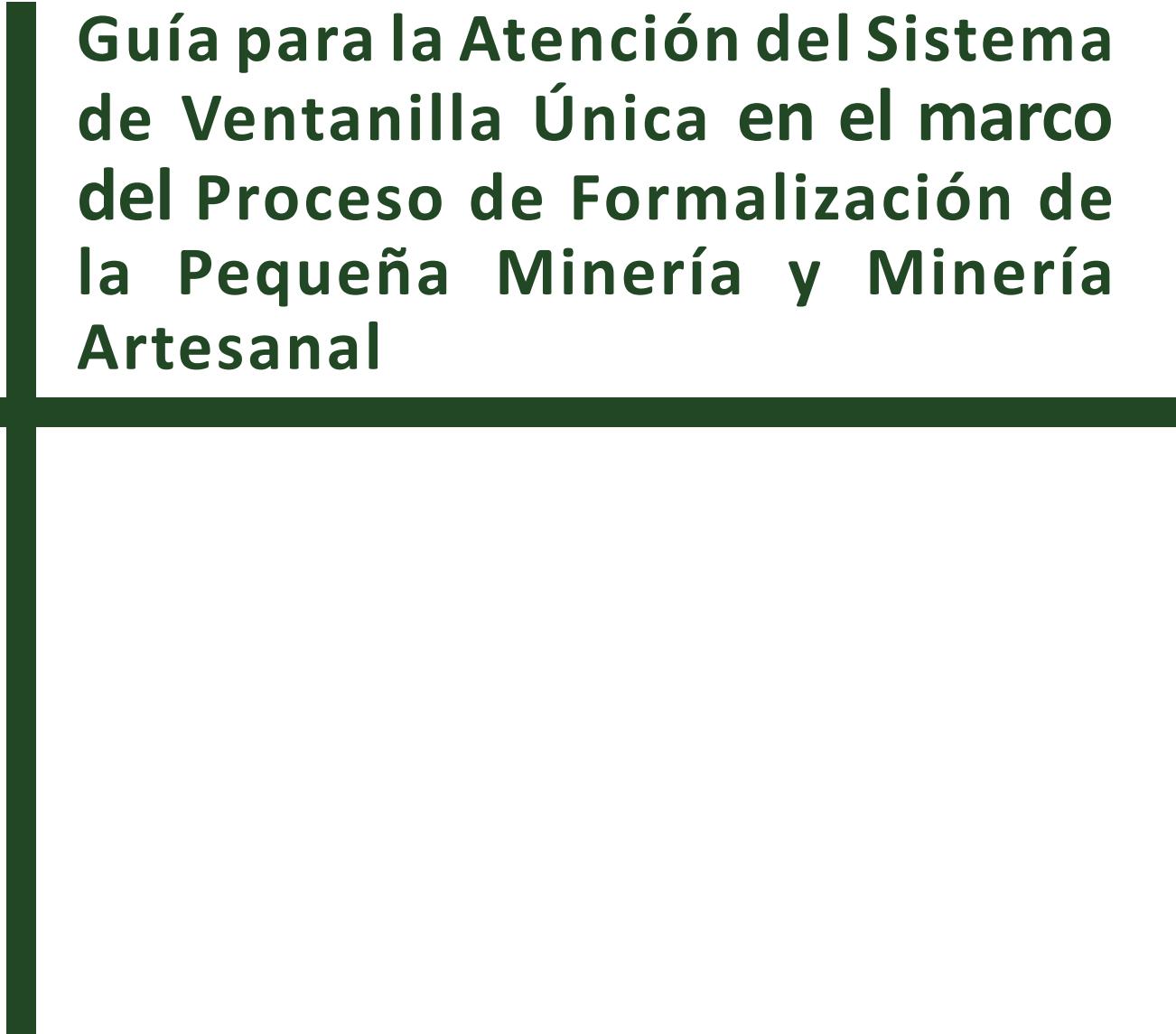
# Guía para la Atención del Sistema de Ventanilla Única en el marco del Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal



PERÚ PROGRESO  
PARA TODOS







# **Guía para la Atención del Sistema de Ventanilla Única en el marco del Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal**

**Editor:**  
SERNANP, 2015

**Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP**  
Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, San Isidro - Lima, Perú  
Teléfonos: (511) 717-7500 / (511) 225-2803  
sernanp@sernanp.gob.pe

Pedro Gamboa Moquillaza  
**Jefe del SERNANP**

**Cooperación Alemana, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH**  
**Programa Contribución a las Metas Ambientales del Perú (ProAmbiente)**  
Av. Los Incas N° 172, piso 6, San Isidro - Lima, Perú  
Teléfono: (511) 441-2500  
www.proambiente.org.pe

**Fotografías:**  
Walter Wust / SERNANP (pág. 19)  
SERNANP (pág. 4, 6, 8, 13, 21, 38, 39, 52)  
Adriana Kato / SERNANP (pág. 22)

**Diseño y Diagramación:**  
Javier Coloma

**Revisión técnica: DGANP - SERNANP**  
Cecilia Cabello  
Melina Tamara  
Miryan García  
Delia Arana  
René Bravo  
Héctor Rabanal  
Germaín Pozo  
Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)

**Responsable de la Edición:**  
Dilmar Claros (ProAmbiente)  
**Asistente de la Edición:**  
Jorge Aguilar (ProAmbiente)

**Impresión:**  
Imprenta Nanuk E.I.R.L.  
Av. Las Acacias N° 388 - Urb. Santa Inés - Chaclacayo

1era Edición  
Tiraje: 1000 ejemplares  
Lima – Perú – noviembre 2015

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2015-16301

Esta publicación se ha elaborado con el apoyo de la Cooperación Alemana, implementada por la GIZ, a través del Programa ProAmbiente

# Contenido

1. LISTA DE ACRÓNIMOS .....	5
2. INTRODUCCIÓN.....	7
3. MARCO CONCEPTUAL.....	9
3.1. Minería informal y minería ilegal.....	9
3.2. Proceso de Formalización de la minería informal .....	10
3.3. Participación del SERNANP en el marco del Proceso de Formalización Minera.....	14
3.3.1 Ventanilla Única.....	15
4. USO DE LA PLATAFORMA .....	23



*IMPACTO DE LA MINERÍA ILEGAL*

# 1. Lista de acrónimos

ALA	Autoridad Local del Agua
ANA	Autoridad Nacional del Agua
ANP	Área Natural Protegida
DGANP	Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
DREM	Dirección Regional de Energía y Minas
GORE	Gobierno Regional
IGA	Instrumento de Gestión Ambiental
IGAC	Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo
JANP	Jefatura de Área Natural Protegida
MA	Minería Artesanal
MINEM	Ministerio de Energía y Minas
OEFA	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
PM	Pequeña Minería
RH	Recurso Hídrico
SERNANP	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
UOFGA	Unidad Operativa Funcional de Gestión Ambiental
VU	Ventanilla Única
ZA	Zona de Amortiguamiento



IMPACTO DE LA MINERÍA ILEGAL

## 2. Introducción

El Estado Peruano viene trabajando en la aplicación de una estrategia integral que dé respuesta definitiva y firme a corto, mediano y largo plazo al problema de la minería ilegal en el país. Esta estrategia no solo pretende disminuir y/o mitigar los daños ambientales que ya existen en el país, sino también evitar en el futuro los problemas y daños que tendrían que afrontar las poblaciones aledañas, debido a la contaminación y destrucción de su territorio lo que traería como consecuencia el incremento de la pobreza. Esta estrategia involucra un proceso de formalización de la actividad minera, en base a requerimientos técnicos establecidos por Ley.

En este contexto, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), con el apoyo de la Cooperación Alemana, implementada por la GIZ, a través del Programa ProAmbiente, ha elaborado la presente guía técnica con el fin de que se brinde la orientación necesaria al personal de las Jefaturas de las ANP (JANP), en la atención a las solicitudes de formalización minera en las Zonas de Amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional.

La opinión técnica del SERNANP se basa en la revisión, análisis y respuesta a los Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivos (IGACs), en las coordinaciones e información recibida de las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales (GOREs) correspondientes; a través del mecanismo denominado “Sistema Virtual de Ventanilla Única” implementado por el Ministerio de Energía y Minas.

Estamos seguros que el SERNANP, en el marco de sus competencias, viene contribuyendo al proceso de formalización minera, llevando un adecuado seguimiento y sistematización de la información de quienes vienen realizando esta actividad en el país, así como emitiendo las opiniones técnicas a las solicitudes realizadas por las DREMIs a nivel nacional.



IMPACTO DE LA MINERÍA ILEGAL

## 3. Marco conceptual

### 3.1 Minería informal y minería ilegal

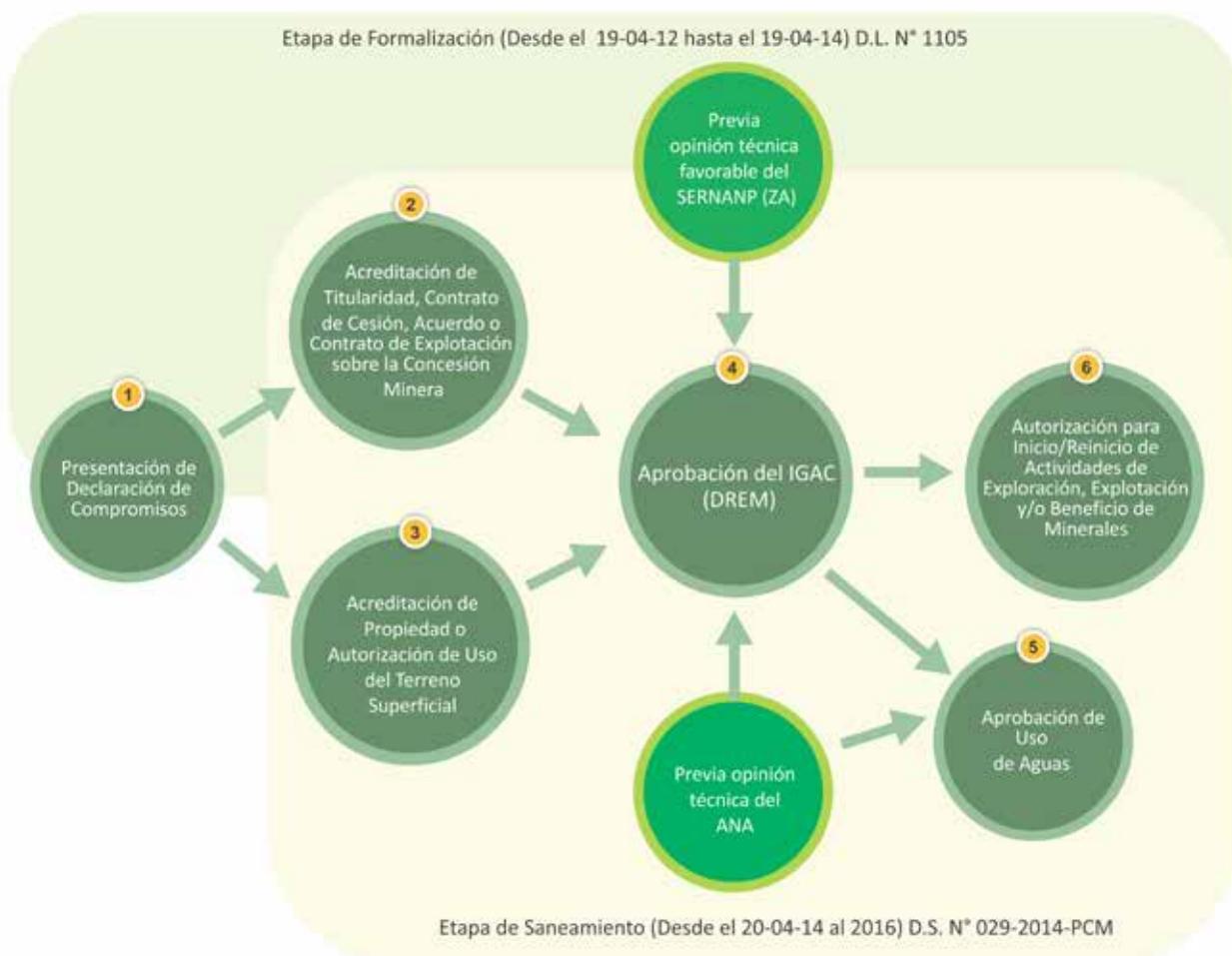
¿Qué es minería informal y minería ilegal en el Perú?

MINERÍA INFORMAL	MINERÍA ILEGAL
<b>Elementos comunes de ambas definiciones:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>a) Persona natural o jurídica o personas organizadas</li><li>b) Usa equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (minería artesanal o pequeña minería)</li><li>c) No cumple con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental</li></ul>	
<b>Elementos propios o diferenciadores entre ambas actividades:</b>	
Realiza actividades en <b>zonas no prohibidas</b>	Realiza actividades en zonas <b>prohibidas</b>
Han iniciado el <b>proceso de formalización</b>	No iniciaron el proceso de formalización o han sido retirados del proceso por quebrar sus compromisos

### 3.2 Proceso de Formalización de la minería informal

El Estado promueve la formalización minera porque se requiere que haya un mayor control de esta actividad, debido a que esta ha crecido exponencialmente en los últimos años, sin ningún tipo de cuidado por el medio ambiente ni por la salud de las poblaciones.

#### Pasos del proceso de Formalización Minera<sup>2</sup>



<sup>2</sup>Artículo 4.- Pasos del Proceso de Formalización. D.L. N° 1105

## Pasos del Proceso

**1.- Declaración de compromisos:** Venció el 19 de abril de 2014, por tanto ya no procede. Este proceso es aquel mediante el cual se establecieron y administraron los requisitos, plazos y procedimientos para que el sujeto de formalización pudiera cumplir con el D.L. 1105, no obstante este sujeto podía ser una persona natural, jurídica o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad<sup>3</sup>.

**2 y 3.- Acreditación:** A partir de estos pasos es donde empieza la nueva Estrategia de Saneamiento del proceso de formalización, cabe mencionar que se pueden realizar en paralelo estos dos pasos para agilizar el procedimiento.

**4.- Aprobación del IGAC:** Es competencia del SERNANP la emisión de una Opinión Técnica Favorable si la actividad a formalizar se localiza en la zona de amortiguamiento (ZA) de un Área Natural Protegida (ANP). Por otro lado es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) emitir una opinión técnica cuando la actividad a formalizar esté relacionada con el recurso hídrico.

**5.- Aprobación del Uso de Aguas:** En el marco de la Resolución Jefatural N° 509-2013-ANA, una vez aprobado el paso N° 4, es decir la aprobación del IGAC, por la autoridad competente (DREM), automáticamente se aprobará el paso 5.

**6.- Autorización para Reinicio/Inicio de Actividades:** Para iniciar o reiniciar actividades de exploración o explotación, se requiere la autorización del Gobierno Regional correspondiente. La autorización referida deberá ser emitida previa opinión favorable del Ministerio de Energía y Minas, basada en el informe de evaluación emitido por el Gobierno Regional.

## ¿En qué consiste la Estrategia de Saneamiento?

Esta estrategia consiste en atender de manera integral la situación de las actividades mineras a pequeña escala para lograr su gradual, progresivo y ordenado saneamiento, con miras al desarrollo de una minería ordenada y controlada al año 2016, que aporte al desarrollo sostenible en el nivel local y regional de gobierno. Cabe mencionar que esta disposición no acepta a nuevas personas ya sea jurídicas o naturales, que realicen la actividad de manera ilegal, solo serán objeto del Registro de Saneamiento aquellos mineros informales que al 19 de abril de 2014 cuenten con estatus de vigente en el Registro Nacional de Declaración de Compromisos del Ministerio de Energía y Minas.

<sup>3</sup>Artículo 3 - Sujeto de Formalización. D.L. N°1105

### ¿Qué restricciones existen para el proceso de formalización y saneamiento?

No pueden acogerse al proceso de formalización minera, aquellas personas naturales o jurídicas que ocupan áreas no permitidas para el ejercicio de la minería, tales como: zonas arqueológicas, ANP, zonas reservadas y áreas no comprendidas dentro de zonas declaradas de PM y MA, tales como las mencionadas en el Anexo N°1 del Decreto Legislativo N°1100 y en las que se observe que se utilicen artefactos, bienes, maquinarias, equipos e insumos prohibidos<sup>4</sup>.



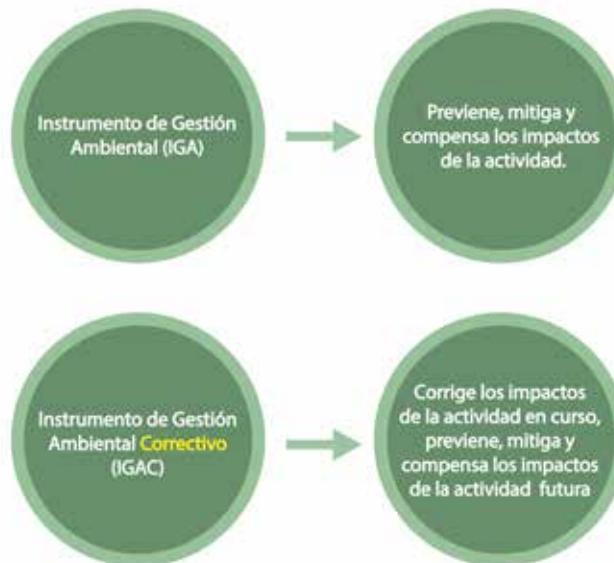
### ¿Quién es el encargado de ejecutar el proceso de formalización?

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM), en coordinación con los Gobiernos Regionales (GOREs).



<sup>4</sup>Disposición Quinta, Decreto Legislativo N°1100

Diagrama 1.- Instrumento de Gestión Ambiental e Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo<sup>5</sup>.



<sup>5</sup>Artículo 14, Decreto Supremo 019-2009 MINAM, Artículo 3, Decreto Supremo 004-2012-MINAM, Artículo 9, Decreto Legislativo 1105.

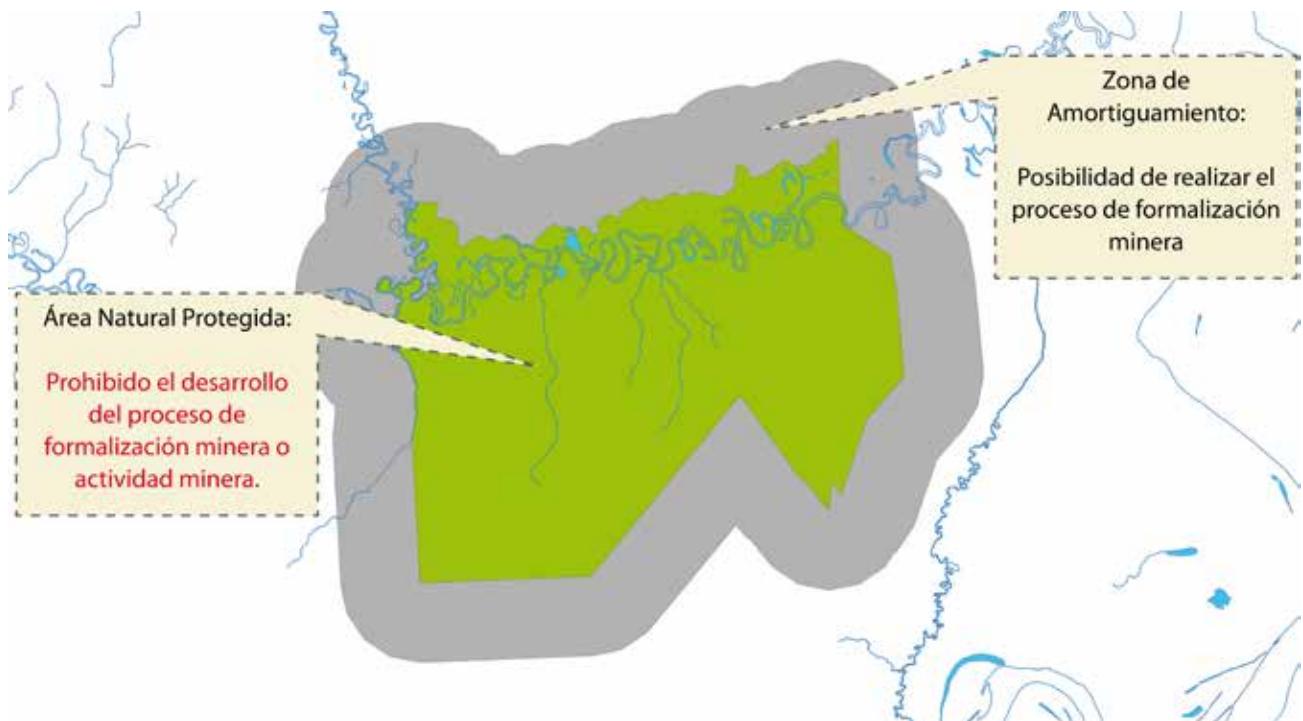


### 3.3 Participación del SERNANP en el marco del Proceso de Formalización Minera

**¿Cuál es el rol del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) en el proceso de formalización minera?**

En los casos que la actividad minera se efectúa en las ZA de las ANP, se requiere de la opinión técnica previa favorable del SERNANP, debiendo emitir su opinión técnica en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, bajo responsabilidad<sup>6</sup>. Dentro de las ANPs la actividad minera está prohibida.

Figura 1.- Zonas donde existe la posibilidad de realizar el proceso de formalización minera (en referencia a la opinión técnica que emite el SERNANP)<sup>7</sup>.



<sup>6</sup>Artículo 11, Decreto Legislativo N°1105

<sup>7</sup>Artículo 2, Decreto Legislativo 1100, Artículo 1, Decreto Legislativo 1105, Disposición Quinta, Decreto Legislativo 1100

### 3.3.1 Ventanilla Única

#### ¿Qué es la Ventanilla Única?<sup>8</sup>

La Ventanilla Única es una herramienta que se establece para agilizar los trámites de formalización de la actividad minera.



#### ¿Qué entidades del Estado conforman la Ventanilla Única?

- El Ministerio de Energía y Minas (MINEM)
- El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP):
  - Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (DGANP)
  - Jefaturas de Áreas Naturales Protegidas (JANP)
- Ministerio de Cultura
- Autoridad Nacional del Agua (ANA)



El MINEM, el SERNANP, el Ministerio de Cultura y el ANA, en coordinación con las DREM de los GOREs ejecutarán las acciones necesarias para brindar sus servicios relacionados con la formalización minera a través de la Ventanilla Única.

#### ¿Cómo es el proceso de revisión por parte del SERNANP del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) a través de la Ventanilla Única?

En el caso que la actividad de pequeña minería y minería artesanal se localice en la ZA de un ANP, la DREM deberá solicitar la opinión técnica previa favorable del SERNANP.

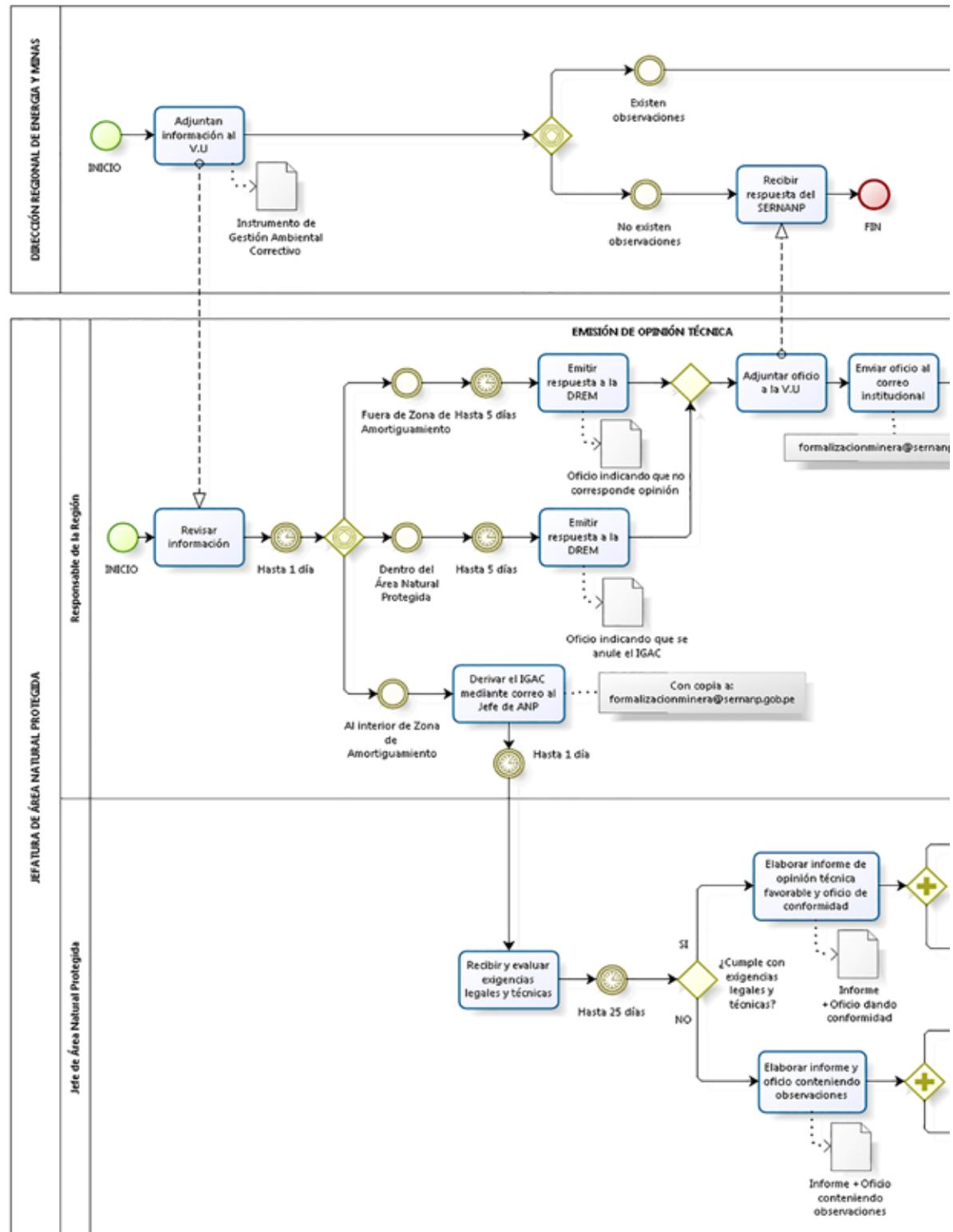
El SERNANP emitirá dicha opinión técnica en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios<sup>9</sup>, contados a partir de la solicitud efectuada por la autoridad competente, pudiendo ésta resultar favorable o desfavorable (Ver Flujograma 1). En este proceso solo existe un único levantamiento de observaciones, en un plazo no mayor a 15 días calendarios.

<sup>8</sup>Artículo 15, Decreto Legislativo N°1105

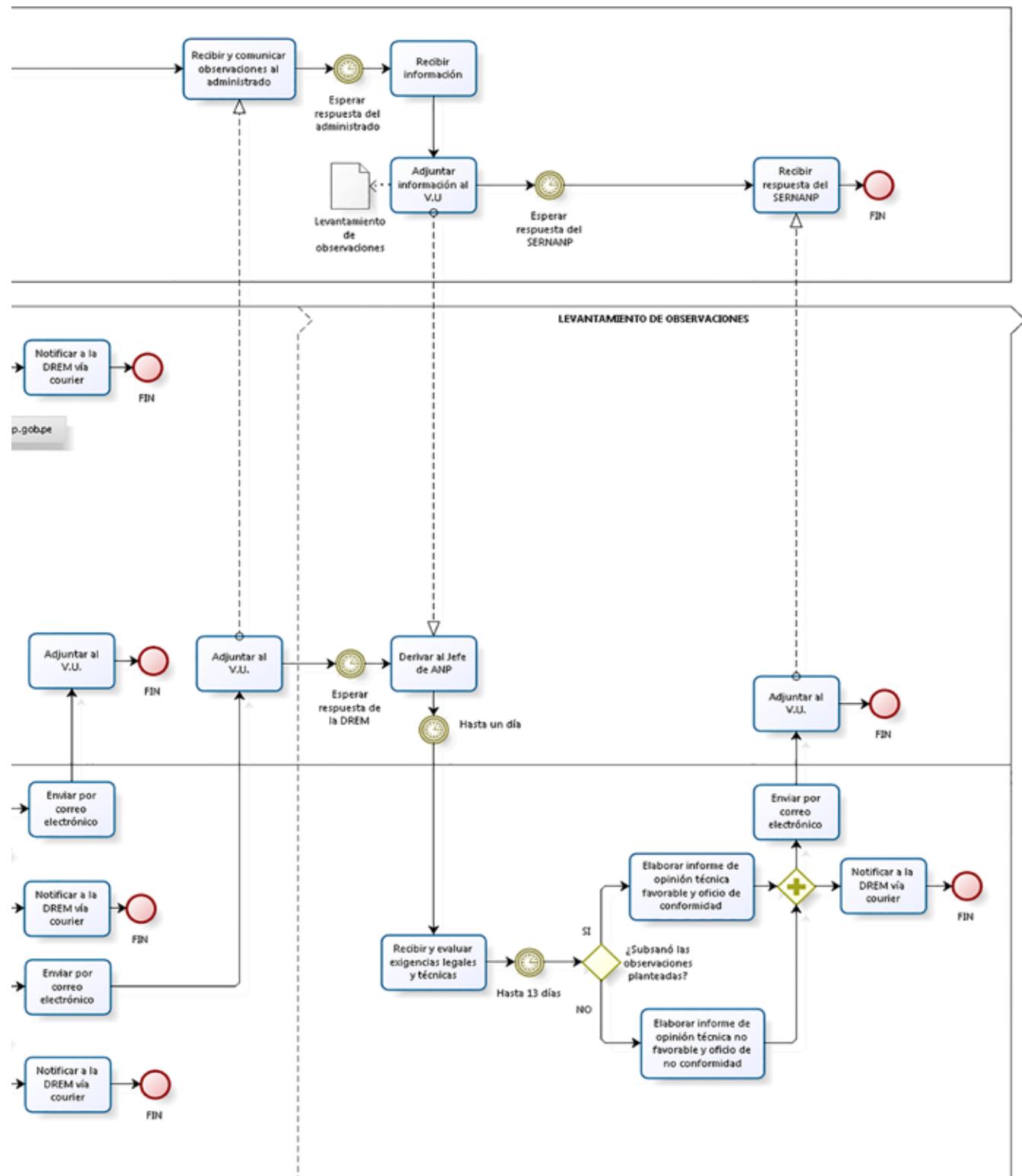
<sup>9</sup>Artículo 12, Decreto Supremo N°004-2012-MINAM

## **PARTICIPACIÓN DEL SERNANP EN EL SISTEMA VIRTUAL DE VENTANILLA**

## Flujograma 1: Revisión del IGAC en el primer plazo de 30 días



# ÚNICA EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA







PARQUE NACIONAL HUASCARÁN

## Bibliografía

- Decreto Legislativo N°1105. Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal. Normas Legales, Diario El Peruano. Lima, 18 de abril del 2012.
- Decreto Legislativo N° 1100. Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y Establece Medidas Complementarias. Normas Legales, Diario El Peruano. Lima, 18 de febrero del 2012.
- Decreto Legislativo N° 1101. Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal. Normas Legales, Diario El Peruano. Lima, 28 de febrero del 2012.
- Decreto Supremo N° 029-2014-PCM. Aprueban Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal Lima, 19 de abril del 2014.
- Decreto Supremo N° 004-2012- MINAM. Disposiciones Complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo Para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en Curso. Normas Legales, Diario El Peruano. Lima, 6 de setiembre del 2012.
- Decreto Supremo N° 006-2008- MINAM. Reglamento de Organización y funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el estado- SERNANP. Normas Legales, Diario El Peruano. Lima, 15 de noviembre del 2008.
- Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM. Norma que modifica el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas. Normas Legales, Diario El Peruano. Lima, 16 de febrero del 2011.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Normas Legales, Diario El Peruano. Lima, 24 de setiembre del 2009.



TALLER MINERÍA



RESERVA PAISAJÍSTICA NOR YAUYOS COCHAS

## 4. Uso de la Plataforma

Por única vez y con carácter temporal, a efectos del proceso de formalización, se crea el “Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso”. Este instrumento permite la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal en curso como requisito de obligatorio cumplimiento para la obtención de la autorización de inicio de operaciones que se otorga en el marco del proceso de formalización.

**¿En qué parte del proceso interviene el SERNANP?**



## ¿Qué debe de hacer un jefe de ANP y/o especialista para responder el Sistema virtual de Ventanilla Única?

Primero es importante recordar que el ingreso al Sistema Virtual de Ventanilla Única debe ser de la siguiente manera:

### **PASO 1: ACCESO A LA VENTANILLA ÚNICA**

Para acceder a la Ventanilla Única debe ingresar a la siguiente dirección:

[http://pad.minem.gob.pe/dgfm\\_ventanilla/login.aspx](http://pad.minem.gob.pe/dgfm_ventanilla/login.aspx)

Luego debe ingresar su usuario y clave asignada, e ingresar el código que aparece en la imagen, tal como se indica a continuación:

### **PASO 2: INGRESO DE USUARIO Y CLAVE SECRETA**



### **PASO 3: INGRESO AL SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA**

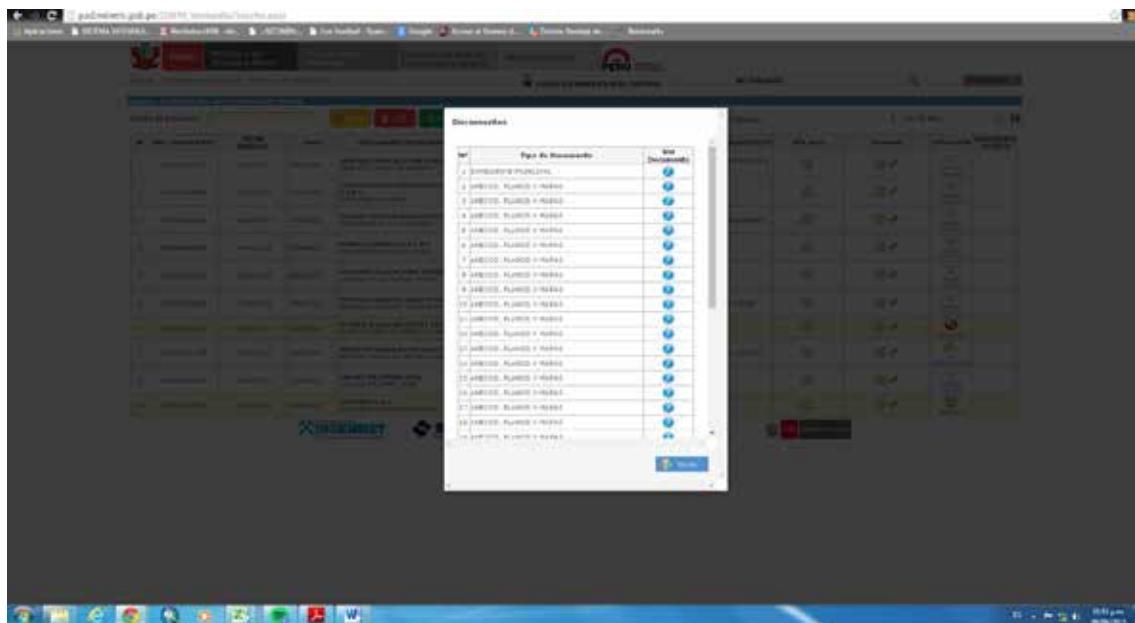


### **PASO 4: INGRESO A EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL IGAC**

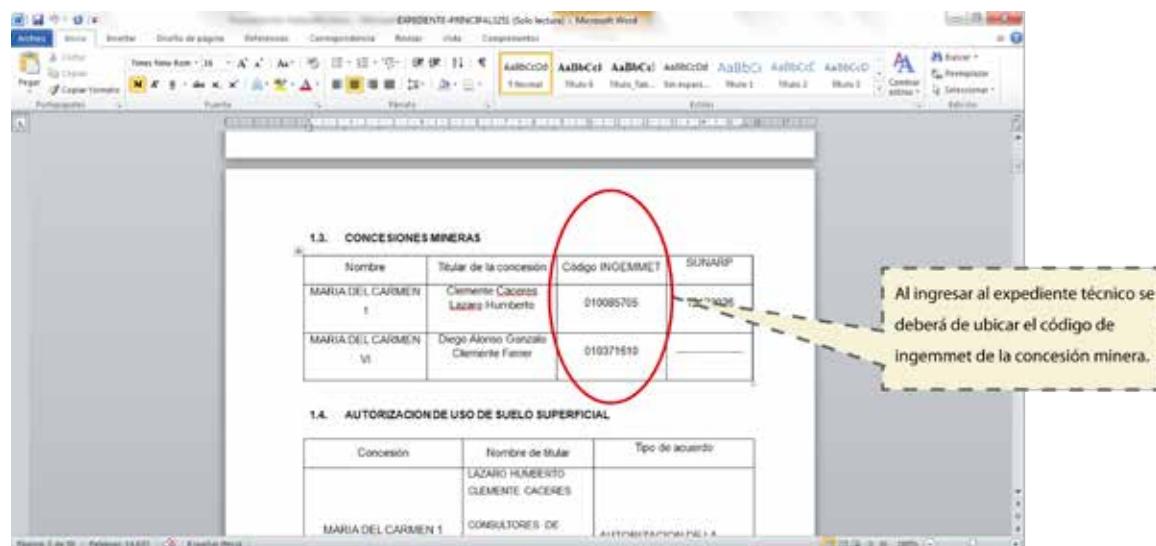
Visualización de los expedientes ingresados por la DREMH para ser revisados por el SERNANP.



## **PASO 5: INGRESO AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IGAC EN CONSULTA**



#### **PASO 6: IDENTIFICACIÓN DE LAS CONCESIÓN (ES) EN LAS QUE SE DESARROLLA EL IGAC**





Nos dirigimos posteriormente a GEOCATMIN y le damos click para ingresar a la página principal, confirmamos el idioma “español”, como se muestra en las siguientes imágenes.



## **PASO 7: LOCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN MINERA MEDIANTE EL GEOCATMIN**

Nos dirigimos a la Ventana de “Lista de Capas” en donde se hace click en la pestaña de “Áreas Restringidas”, al momento de hacer el click se desplegaran más pestañas, las cuales se encuentran seleccionadas.



Luego de hacer click en las pestaña de “Áreas Restringidas” y de desplegarse más pestañas, deseleccionamos todas estas pestañas desplegadas a excepción de las pestañas de “Área Natural Amortiguamiento” y “Área Natural”.



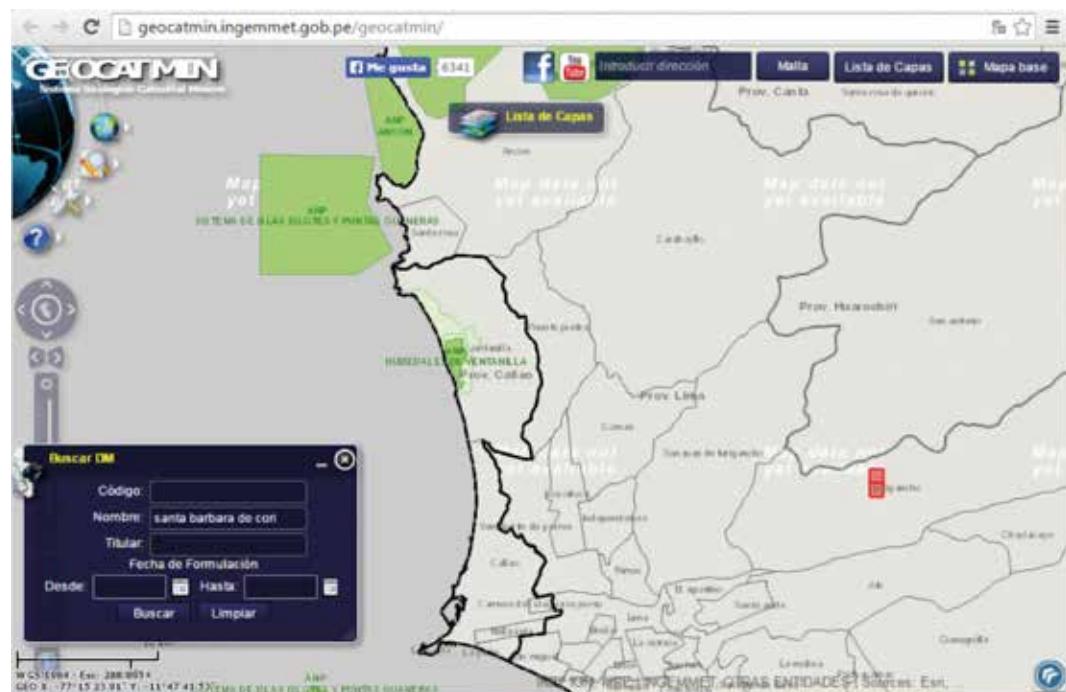
Luego de haber seleccionado las capas de Área Natural de Amortiguamiento y Área Natural, nos dirigimos a la Ventana de “Buscar DM”, localizado en la parte inferior izquierda de la ventana. En esta Ventana colocamos el Código y/o Nombre de la concesión minera y hacemos click en Aceptar.



Luego de realizar la búsqueda, automáticamente nos aparecerá una Ventana con los resultados de la Búsqueda.



Finalmente minimizamos todas las Ventanas y en el mapa del GEOCATMIN, podremos apreciar la localización de la Concesión Minera.



## OPCIÓN 2: MODULO SIGANP

### **PASO 1: INGRESA VÍA INTERNET A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:**

Ruta Interna: <http://10.10.11.181:8080/diana>

Ruta Externa: <http://190.102.142.116:8080/diana>

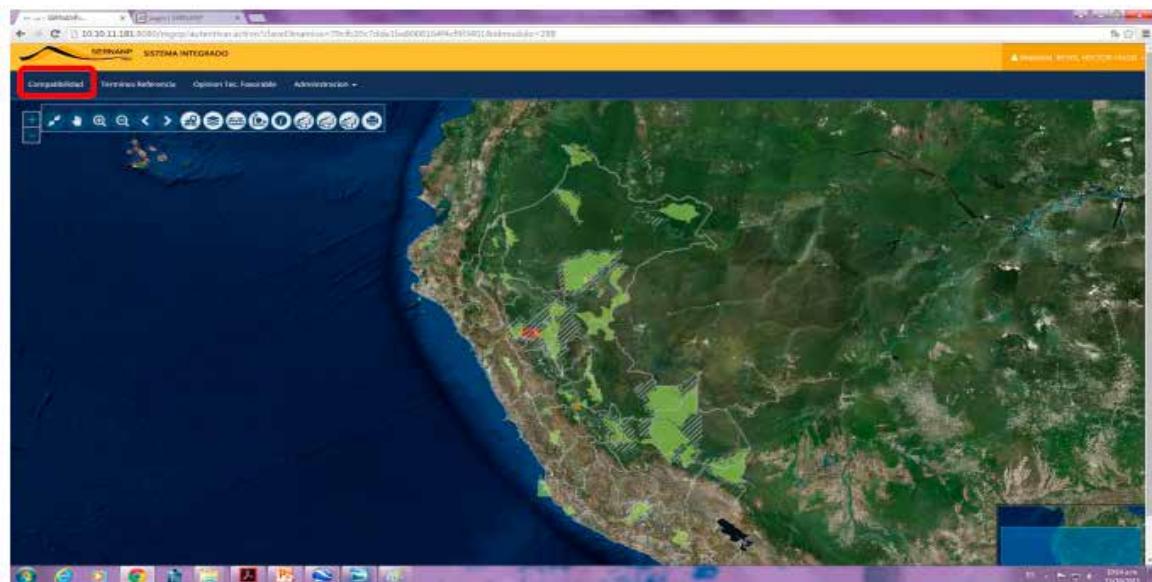
### **PASO 2: INGRESAMOS NOMBRE DE USUARIO Y CONTRASEÑA Y DAMOS CLICK EN INGRESAR**



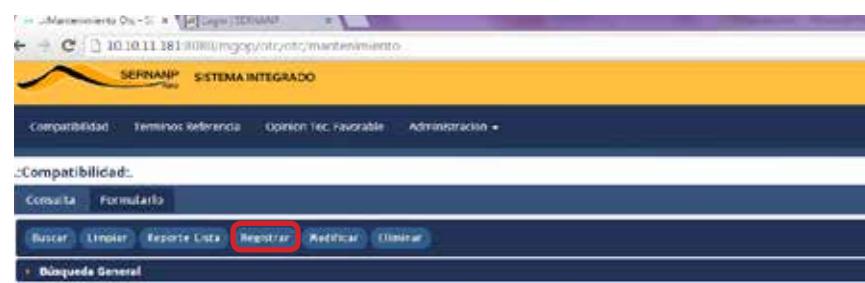
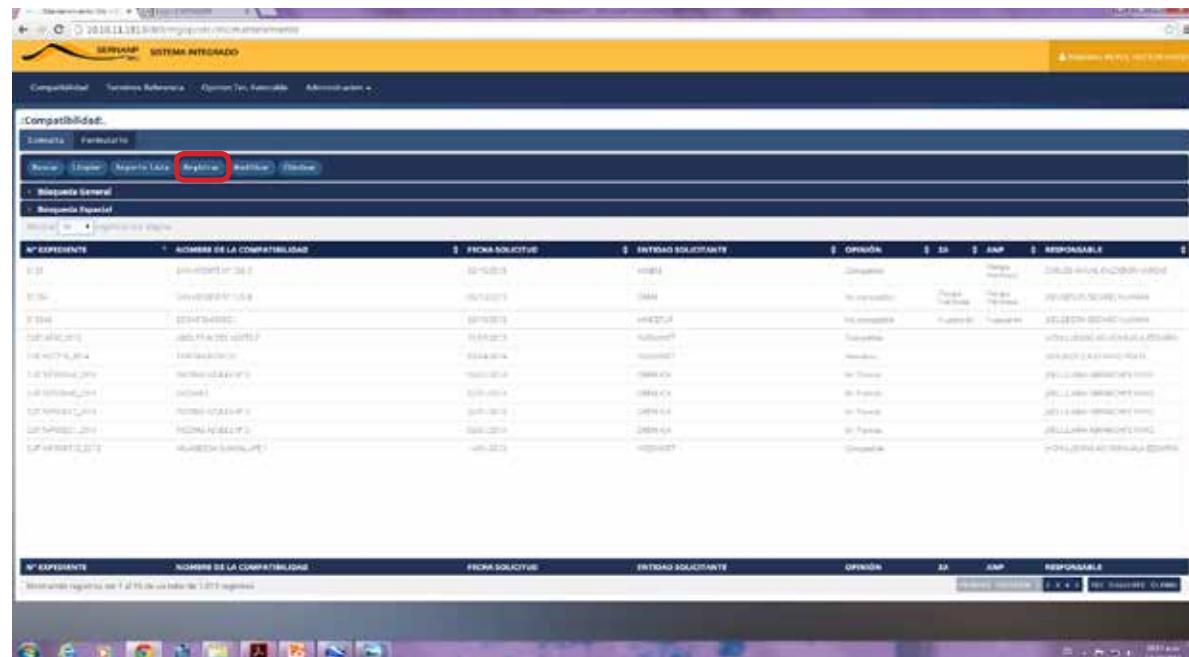
### **POSTERIORMENTE EN OPINIONES TÉCNICAS**



**PASO 3: INGRESAMOS AL MÓDULO DE COMPATIBILIDAD (PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DE LA PANTALLA)**



**PASO 4: DENTRO DEL MÓDULO DE COMPATIBILIDAD VAMOS A SELECCIONAR LA OPCIÓN REGISTRAR, ESTO PERMITE DESEPLGAR UNA VENTANA (FORMATO DE REGISTRO) DONDE SE CONSIGNARÁ LOS DATOS DEL IGAC (DATOS GENERALES, COORDENADAS, DATUM, ZONA, UBICACIÓN GEOGRÁFICA).**



Formato de registro de evaluación de compatibilidad.

Se consigna 04 campos:

- 1) Datos Generales
- 2) Datos de la Compatibilidad
- 3) Ubicación Geográfica
- 4) Procesos

The screenshot shows the 'SISTEMA INTEGRADO' software interface for the 'Evaluación de Compatibilidad'. The interface is divided into several sections:

- DATOS GENERALES (1):** Contains fields for 'Código Expediente', 'Opciones' (with dropdowns for 'Sí' and 'No'), 'Fecha Solicitud', 'Responsable' (with dropdowns for 'Sí' and 'No'), and 'Observaciones'.
- DATOS DE LA COMPATIBILIDAD (2):** Contains fields for 'Código', 'Nombre', 'Número', 'Entidad', 'Sectores', 'Fecha Formulación', and 'Fecha Formulación'.
- UBICACIÓN GEGRÁFICA (3):** Shows a map with a green dot and the text 'sin imagen'. It includes sections for 'Área intersectada de la concesión' (with 'Sí' and 'No' checkboxes), 'Coordenadas' (with 'Guardar Ubicación Geográfica' button), and 'Área superpuesta a Z.A.' and 'Área superpuesta a A.N.P.' tables.
- PROCESOS (4):** A table with columns: 'Nº', 'DESCRIPCIÓN', 'FECHA S.Ú.M.', 'RESPONSABLE', 'FINALIZACIÓN', and 'VISUALIZAR'.

**PASO 5: REGISTRAMOS LOS DATOS EN LOS MÓDULOS DE DATOS GENERALES Y DATOS DE LA COMPATIBILIDAD. UNA VEZ CONCLUIDO EL REGISTRO, APlicamos GUARDAR.**

**:Compatibilidad:.**

Consulta Formulario

**Guardar** 3

**DATOS GENERALES**

**Datos**

Código Expediente: PRUEBA IGAC 1 \* Opinión: En Tránsito \*  
Fecha Solicitud: 14/10/2015 \* Responsable: RABANAL REYES HECTOR HUGO \*  
Entidad Solicitante: MINEM Observaciones:

1

**Ingresar datos** 2 Obtener datos en línea:

**Datos de la Compatibilidad**

Código: PRUEBA IGA \* Hora formul.: 00:00:00  
Nombre: TRES CRUCES \* Estado Gestión: Otro  
Has Solicitadas: 100 Sector: Minería  
Fecha Formul.: 23/10/2015 Titular: -Selecione-

2

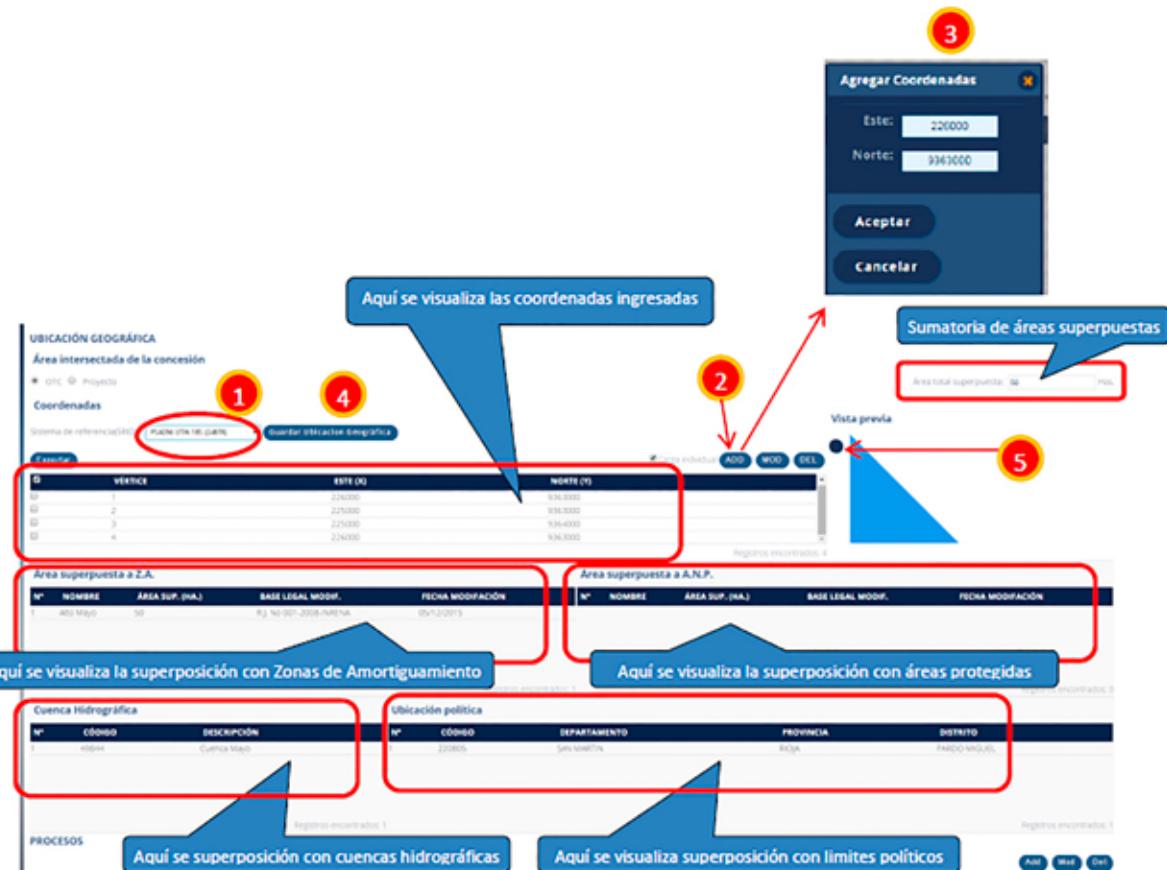
Mensaje de la página 10.10.11.181:8080: 4  
Se ha registrado correctamente  
 Evita que esta página cree cuadros de diálogo adicionales.  
Aceptar

3

4

## **PASO 6: POSTERIORMENTE, EL MÓDULO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

- 1) Consignaremos los valores de coordenadas UTM, previamente definiremos el datum y zona UTM respectiva
- 2) Aplicar la opción ADD para digitar las coordenadas UTM
- 3) En la ventana Agregar Coordenadas se digitaran las coordenadas UTM. Se repite el procedimiento hasta digitar todas las coordenadas.
- 4) Hacer click en Guardar Ubicación Geográfica.



- 5) Hacer click para descargar el kml del área superpuesta.



IMPACTO DE LA MINERÍA ILEGAL





PARQUE NACIONAL HUASCARÁN (ANCASH)

**ANEXO 1: Cuando la actividad minera se encuentra fuera de ZA de ANP, entonces no es competencia del SERNANP.**

**Capital del Departamento, (día, mes, año)**

**OFICIO N° -2015-SERNANP- (Nombre de ANP)**

Sr

**(Nombre del director de la DREM)**

Director Regional de Energía y Minas

Gobierno Regional de **(Región)**

**Presente.-**

**Asunto: Solicitud de opinión técnica del IGAC “(Nombre del IGAC)”**

**Referencia: “(Nombre del IGAC)”**

**Registro de Ingreso de la Ventanilla Única N° (XXXX)**

**Solicitud N° (XXXXXXXXXXXXXX)**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, el cual se encuentra en la bandeja del SERNANP del sistema de Ventanilla Única, en virtud del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, referido a la solicitud de opinión técnica del IGAC **“Nombre del IGAC”**.

En dicha disposición normativa, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso, se señala en el Artículo 12º Revisión del IGAC que “En caso que la actividad de pequeña minería y minería artesanal se localice en zona de amortiguamiento de una Área Natural Protegida, el Gobierno Regional respectivo deberá solicitar la opinión técnica favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, salvo que se encuentre expresamente excluido por la normativa vigente”. En ese sentido, tenemos que el SERNANP emite Opinión Técnica Previa Vinculante solo a los IGAC’s que se encuentren en la Zona de Amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

En consecuencia a lo antes señalado se informa que al encontrarse la actividad fuera de la ZA del ANP, no se emitirá opinión técnica respecto al IGAC **“Nombre del IGAC”**, con Registro de Ingreso de la Ventanilla Única N° (XXXX), Solicitud N° (XXXXXXXXXXXXXX), dado que no corresponde el pronunciamiento del SERNANP.

**Sin otro particular, quedo de usted**

Atentamente,

**Nombre del jefe del ANP**

**Jefe de (Nombre del ANP)**

**SERNANP**

**ANEXO 2: Cuando la actividad minera se encuentra superpuesta con un ANP, entonces el IGAC es improcedente**

**Capital del Departamento, (día, mes, año)**

**OFICIO N° -2015-SERNANP- (Nombre del ANP)**

**Sr.**

**(Nombre del director de la DREM)**

**Gobierno Regional de (Región)**

**Presente.-**

**Asunto: Solicitud de opinión técnica del IGAC “(Nombre del IGAC)”**

**Referencia: “Nombre del IGAC”**

**Registro de Ingreso en Ventanilla Única N° (XXXX)**

**Solicitud N° (XXXXXXXXXXXXXXXXXX)**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, el mismo que se encuentra en la bandeja del SERNANP del Sistema de Ventanilla Única, en virtud del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, referido a la solicitud de opinión técnica del IGAC “Nombre del IGAC”

Al respecto, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1105 sobre restricciones para el Acceso al Programa señala que “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11° del referido Decreto Legislativo, no podrán acogerse al Proceso de Formalización aquellas personas naturales o jurídicas que ocupen áreas no permitidas para el ejercicio de la minería, tales como zonas arqueológicas, áreas naturales protegidas, y otras de acuerdo a la legislación vigente”.

Sobre el particular, al revisar la ubicación del “Nombre del IGAC”, se encuentra superpuesto (**totalmente, parcialmente- según sea el caso**) al (**Nombre del ANP**). En consecuencia, se solicita que el IGAC en mención sea declarado improcedente por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de (**Región**) en aplicación a la normativa mencionada, al ser el (**Nombre del ANP**), de acuerdo a la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, un área natural protegida.

**Sin otro particular, quedo de usted**

**Atentamente**

**Nombre del Jefe**

**Jefe de (Nombre del ANP)**

**SERNANP**

**ANEXO 3: Cuando el SERNANP emite opinión técnica  
sin lugar a observaciones, entonces es FAVORABLE**

Capital del departamento, (día) de agosto de 2014

**OFICIO Nº -2014-SERNANP-(Nombre del ANP)**

Sr.

(nombre)

Director Regional de Energía y Minas

Gobierno Regional (Departamento)

Presente.-

**Asunto :** Solicitud de opinión técnica al IGAC  
(Nombre del IGAC)

**Referencia :** Registro de Ingreso de la Ventanilla Única  
Nº. (xxxx)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual nos remite a través del Sistema de Ventanilla Única el IGAC (Nombre del IGAC).

Al respecto, luego de la evaluación del IGAC (Nombre del IGAC) con Número de Registro Ingreso de la Ventanilla Única (XXXX), el cual se encuentra superpuesto con la zona de amortiguamiento de la (Nombre del ANP), se emite la Opinión Técnica N° XXX-2014-SERNANP-JANP la cual es **FAVORABLE**.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

(Nombre del Jefe del Área)

Jefe del (Nombre del Área Natural Protegida)

SERNANP

**Nota: Debe ser acompañado de Modelo de Opinión Técnica: Formato 1**

**ANEXO 4: Cuando el SERNANP emite opinión técnica con las observaciones a ser subsanadas.**

Capital del departamento, (día) de agosto de 2014

**OFICIO Nº -2014-SERNANP-(Nombre del ANP)**

Sr.

(nombre)

Director Regional de Energía y Minas

Gobierno Regional (Departamento)

Presente.-

**Asunto :** Solicitud de opinión técnica al IGAC  
(Nombre del IGAC)

**Referencia :** Registro de Ingreso de la Ventanilla Única  
Nº. (xxxx)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, el cual se encuentra en la bandeja del SERNANP en el Sistema de Ventanilla Única, referido a la solicitud de opinión técnica al IGAC (Nombre del IGAC)

Al respecto, luego de la evaluación del IGAC (Nombre del IGAC) con Número de Registro Ingreso de la Ventanilla Única. (XXXX), el cual se encuentra superpuesto con la zona de amortiguamiento de la (Nombre del ANP), se emite la Opinión Técnica N° XXX-2014-SERNANP-JANP, que incluye las observaciones que deben ser subsanadas.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

(Nombre del Jefe del Área)

Jefe del (Nombre del Área Natural Protegida)

SERNANP

**Nota: Debe ser acompañado de Modelo de Opinión Técnica: Formato 2**

**ANEXO 5: Cuando no se han absuelto las observaciones formuladas, se concluye NO FAVORABLE**

Capital del departamento, (día) de agosto de 2014

**OFICIO N° -2014-SERNANP-(Nombre del ANP)**

Sr.

(nombre)

Director Regional de Energía y Minas

Gobierno Regional (Departamento)

Presente.-

**Asunto :** Solicitud de opinión técnica al IGAC  
(Nombre del IGAC)

**Referencia :** Registro de Ingreso de la Ventanilla Única  
Nº. (xxxx)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual nos envía el levantamiento de observaciones del IGAC que se encuentra en la bandeja del SERNANP en el sistema de Ventanilla Única referido a la solicitud de opinión técnica al IGAC (Nombre del IGAC), por lo que correspondería una Opinión Técnica Previa Vinculante al IGAC (Nombre del IGAC), en virtud a lo señalado en el Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM.

Al respecto, luego de la evaluación del levantamiento de observaciones del IGAC (Nombre del IGAC) con Número de Registro de Ingreso de la Ventanilla Única. (XXXX), el cual se encuentra superpuesto con la zona de amortiguamiento de la (Nombre del ANP), se emite la Opinión Técnica N° XXX-2014-SERNANP-JANP, donde se concluye que es **NO FAVORABLE** dado que no se han absuelto las observaciones formuladas.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

(Nombre del Jefe del Área)

Jefe del (Nombre del Área Natural Protegida)

SERNANP

**Nota: Debe ser acompañado de Modelo de Opinión Técnica: Formato 3**

## ANEXO DE FORMATOS

### FORMATO 1

#### SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

“Año .....

OPINIÓN TÉCNICA N° XXX-201X-SERNANP- Abreviatura de la Jefatura

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL CORRECTIVO  
DEL PROYECTO “NOMBRE DEL PROYECTO”

Oficio (s) de referencia

#### I. GENERALIDADES

Dentro de este capítulo se describirá muy brevemente en que consiste el proyecto, su objetivo y la justificación por qué se está realizando. Además de colocar la ubicación política y geográfica, así como la superposición de la Zona de Amortiguamiento del Área Natural Protegida.

#### II. CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES

Al realizar la evaluación del levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Correctivo del Nombre del IGAC. Se señala que las observaciones planteadas en la Opinión Técnica N°xxxx- 2014-DGANP-Abreviatura de la Jefatura, han sido debidamente absueltas.

#### III. OPINIÓN TÉCNICA

Visto el levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Correctivo del Nombre del IGAC, se ha determinado que todas las observaciones han sido absueltas, quedando supeditada la implementación del presente proyecto al cumplimiento de los siguientes compromisos:

3.1. Debido a que el proyecto se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Nombre del ANP, el titular del proyecto, debe garantizar no afectar áreas adicionales no previstas en el Estudio de Impacto Ambiental Correctivo. Asimismo, las actividades serán realizadas de tal forma de no poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos de creación del Nombre del ANP.

3.2. Informar inmediatamente al SERNANP, sobre cualquier incidente o accidente que podría presentarse en el área de la actividad dentro de la zona de amortiguamiento.

3.3. Capacitar al personal de las empresas encargadas del desarrollo de las actividades del proyecto, en coordinación con la Jefatura del Área Natural Protegida, sobre el adecuado manejo ambiental y la importancia de la misma, dando normas de conducta específicas para garantizar el buen estado de la zona de amortiguamiento en dicha área.

3.4. El titular del proyecto respetará las normas legales vigentes así como de ejecutar las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Correctivo, así mismo garantizar el estricto cumplimiento de los compromisos y medidas de prevención, mitigación y conservación establecidas en los levantamientos de observaciones, así como mantener y monitorear la eficacia de las medidas establecidas, durante el ciclo del proyecto.

3.5. Es responsabilidad del titular del proyecto, prestar las máximas medidas para el desarrollo del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo en evaluación, asimismo el titular realizará todas las gestiones necesarias con las empresas que le brindan servicios, con el fin de garantizar los procedimientos en fiel cumplimiento de la legislación vigente.

3.6. El titular del proyecto tiene la obligación de cumplir la normatividad ambiental nacional referida a la calidad de agua, aire, suelo, efectos sobre la fauna, flora y ecosistemas circundantes.

3.7. Cualquier modificación al presente instrumento de gestión ambiental correctivo, deberá ser coordinado con la Autoridad Competente y proceder de acuerdo a las normas legales vigentes.

3.8. Brindar las facilidades para el acceso del personal del SERNANP al área de la actividad superpuesta a la zona de amortiguamiento, para la supervisión e inspección correspondiente al cumplimiento de los compromisos ambientales.

3.9. Y todos los compromisos específicos asumidos por el titular del proyecto tanto en el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo como en su levantamiento de observaciones.

3.10. Deben incluirse otros que consideren pertinente.....

Lugar de elaboración del documento,

Especialista del ANP...

Visto la Opinión técnica que antecede y estando de acuerdo a lo proveído, se da la conformidad para que se proceda a dar el trámite correspondiente.

Jefe del ANP involucrada

SERNANP

# de registro con el que ingresó el documento (fecha de ingreso)

Fecha de salida de la opinión técnica

## FORMATO 2

### SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

“Año .....”

OPINIÓN TÉCNICA N° XXX-201X-SERNANP- Abreviatura de la Jefatura

EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL CORRECTIVO DEL PROYECTO “NOMBRE DEL PROYECTO”

Oficio (s) de referencia

#### I. GENERALIDADES

Dentro de este capítulo se describirá muy brevemente en que consiste el proyecto, su objetivo y la justificación por qué se está realizando. Además de colocar la ubicación política y geográfica, así como la superposición de la Zona de Amortiguamiento del Área Natural Protegida.

#### II. AREA NATURAL PROTEGIDA Y ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

Describir brevemente la información con respecto al ANP involucrada, como la superficie total, la ubicación política, el establecimiento y sus objetivos.

#### III. OBSERVACIONES

De acuerdo a la estructura presentada del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo, se evaluará capítulo por capítulo. Para el cual se tendrá o no observaciones. A continuación se adjunta un ejemplo:

#### RESUMEN EJECUTIVO

Se debe de verificar la síntesis del contenido en el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo.

#### OBJETIVO

Se debe verificar que el IGAC tenga como objetivo el eliminar, controlar y remediar progresivamente, en plazos definidos claramente, los impactos ambientales negativos que viene causando la actividad de pequeña minería y minera artesanal, aplicando prioritariamente actividades de prevención, control, remediación.

#### MARCO LEGAL

Verificar que se coloquen todas las Normas Ambientales Vigentes, así como las del Área Natural Protegida involucrada, de acuerdo al tipo de proyecto a desarrollar.

## ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD

Se debe de verificar que se proporcione información respecto de la infraestructura, equipos y procesos con los que viene ejecutando sus actividades.

Los cuales deben de contener como mínimo lo siguiente:

Ubicación de la Actividad.

Descripción de la Actividad.

## DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD EN CURSO

Se debe de verificar que se presenten los datos e información suficiente sobre el ambiente y la calidad ambiental, que permita se disponga de una visión clara sobre los componentes del entorno.

Esta descripción de la actividad debe tener como mínimo lo siguiente:

Descripción del Medio Físico

Descripción del Medio Biológico

Descripción del Medio Socio-Económico y Cultural.

## IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS EN MATERIA AMBIENTAL

Verificar que método se está empleando para la identificación de Impactos ambientales, el grado de impacto que se pueda presentar y la posible solución para minimizar estos impactos. Esta información debe ser realizada para cada etapa del proyecto.

## PROPUESTA DE PLAN DE MANEJO

Este capítulo deberá de contener las siguientes acciones:

Acción en Prevención y Mitigación Ambiental

Acción en Monitoreo Ambiental

Acción de Contingencia

Acción de Cierre y Post Cierre

Verificar que en este programa se invite al personal del ANP involucrada

## CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN Y DE INVERSIÓN

Se deberá establecer un programa de trabajo para implementar las medidas de prevención y/o mitigación con las metas a alcanzar, acompañado de un cronograma de inversión detallado con metas graduales y objetivos a corto y mediano plazo, donde se detallen las actividades y los presupuestos que se asignarán para el cabal cumplimiento de lo propuesto..

Lugar de elaboración del documento,

Especialista del ANP...

Visto la Opinión técnica que antecede y estando de acuerdo a lo proveído, se da la conformidad para que se proceda a dar el trámite correspondiente.

Jefe del ANP involucrada

SERNANP

# de registro con el que ingresó el documento (fecha de ingreso)

Fecha de salida de la opinión técnica

## FORMATO 3

### SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

“Año .....”

OPINIÓN TÉCNICA N° XXX-201X-SERNANP- Abreviatura de la Jefatura

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL CORRECTIVO  
DEL PROYECTO “NOMBRE DEL PROYECTO”

Oficio (s) de referencia

#### I. GENERALIDADES

Dentro de este capítulo se describirá muy brevemente en que consiste el proyecto, su objetivo y la justificación por qué se está realizando. Además de colocar la ubicación política y geográfica, así como la superposición de la Zona de Amortiguamiento del Área Natural Protegida.

#### II. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES

**Observación N° 1:** Se redacta la observación presentada en el documento inicial.

**Respuesta:** Luego de revisado el documento de Levantamiento de Observaciones se determina que la respuesta remitida por el titular no satisface lo solicitado en esta observación, por lo tanto, se determina que la Observación No es Absuelta.

**Observación N° 2:** Se redacta la observación presentada en el documento inicial.

**Respuesta:** Luego de revisado el documento de Levantamiento de Observaciones se determina que la respuesta remitida por el titular no satisface lo solicitado en esta observación, por lo tanto, se determina que la Observación No es Absuelta

**Observación N°XX:** Se redacta la observación presentada en el documento inicial.

**Respuesta:** Luego de revisado el documento de Levantamiento de Observaciones se determina que la respuesta remitida por el titular no satisface lo solicitado en esta observación, por lo tanto, se determina que la Observación No es Absuelta

#### III. OPINIÓN TÉCNICA

Luego de revisado el (Nombre del Documento presentado) se emite la Opinión Técnica NO FAVORABLE debido a que no se han sido levantadas todas las observaciones planteadas.

El SERNANP emite esta Opinión Técnica en el marco del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM

Lugar de elaboración del documento,

Especialista del ANP...

Visto la opinión técnica que antecede y estando de acuerdo a lo proveído, se da la conformidad para que se proceda a dar el trámite correspondiente.

Jefe del ANP involucrada

SERNANP

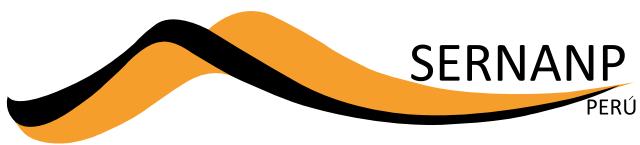
# de registro con el que ingresó el documento (fecha de ingreso)

Fecha de salida de la opinión técnica



PARQUE NACIONAL BAHUAJA SONENE (PUNO-MADRE DE DIOS)





Implementada por

**giz** Deutsche Gesellschaft  
für Internationale  
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH